

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra

Genaro Ruiz Millas

de

Castellón de Valdejasas (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en

25 de octubre

de 19 *43*

Fallado en _____

de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____

de _____

de 19 _____

13-2-943.

947



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 7919-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 271-42 instruída contra Genaro Priu Milla

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 4 de Febrero de 1943

EL Benigno Juez:

Cesario Torralba



W

789

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza



R. 5961

Don Onelio Lasans Ayuso Secretario de este
N.º; Juzgado y del procedimiento sumarsimo ordinario núm. 271-42,
seguido contra GENARO RUIZ MILLAS y del
cual es Juez Instructor D. Bismiano Luis Llovera

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 75 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarsimo ordinario N.º 271-42 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que GENARO RUIZ MILLAS, de 50 a mod de edad, natural y vecino d Castejón de Valdejasas (Zara goza). De a ntecedenres izquierdistady a filia a la U.G.T. como netriorida d a l Glorios o Movimiento Nacional, en cuya época formaba pa rte del Ayuntamiento del Frente Popular en la q ue de sempeñaba el ca rgó de Anca lde. Iniciado el Mov imiento , hizo propa ga nd de sus ideas , insultando y amena zando a las derechistas , huy ndo al poco tiempo a z ona roja , pasand ose a Fra ncia donde regreso en Enero,

pidió se le impusiera como autor de un delito de uxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias modifoa tivas la pena de RE CLUSION TEMPORAL con las accesorias le gales

debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS de prisión menor

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a GENARO RUIZ MILLAS

la pena de SEIS AÑOS de prisión menor que conservará la accesoria de sus pensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante la condena de Ejecuciones siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones

quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obsrante resolverá.—Zaragoza a 9 de Dicie mbre de 1943. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 76 En Zaragoza a 19 de Diciembre de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado GENARO RUIZ MILLAS, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de SE IS AÑOS de prisión menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez DE Ejecuciones de esta Pla za

para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

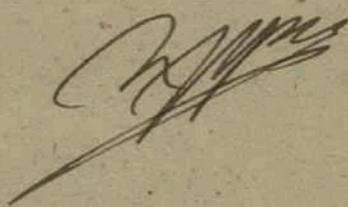
Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a Boat de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º
[Signature]

[Signature]



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 271 del año 1942 contra Genaro Ruiz Mollas por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 13 de Abril de 1943.

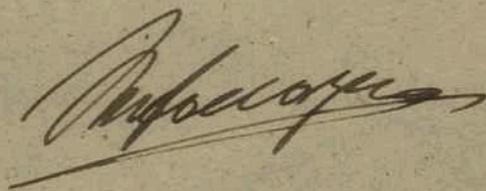


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Abril de 1943.

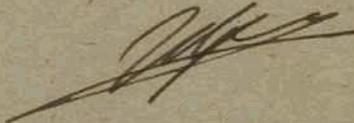
Señores
Muñoz
Sejor
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



789

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
 dictada contra Genaro Recas y su juicio
esta comprendido por ahora en las exco-
 ciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y se
previene instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de Abril de 1943.

Recas de la Fuente



Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 29 de Abril de 1948. - Certificado

~~W~~

Providencia. - Zaragoza veintinueve de Abril de mil novecientos
Señores. -) cuarenta y tres.

Villar
Zejada
Barroeta

Pase al Ponente

~~W~~

~~W~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo Arango*
D. *Felix Mejada Torres*
D. *Angel Barroeta Fernandez*

Zaragoza, a *veinticinco* de
octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Genaro Ruiz Millas

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Genaro Ruiz Millas

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Presidencia

Fernando...

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / Al siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

De la Fuente

